**Lineamientos generales de los programas sociales**

**financiados por el Fodesaf**

**Agosto 2017**

Seguidamente se presentan los Lineamientos generales que deberán seguir las instituciones que ejecutan programas con recursos del Fodesaf, como requisito para la aprobación del Plan Presupuesto de cada año y el giro de recursos.

1. **Contribución del programa o proyecto al mejoramiento de las condiciones de vida de su población meta**

Los programas y proyectos financiados con recursos del Fodesaf deben ser utilizados para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población en situación de pobreza.

1. **Contribución del programa con el Plan Nacional de Desarrollo Alberto Cañas (2014-2018) y con los planes institucionales**

Los programas y proyectos deben ajustarse a los objetivos y las metas del Plan Nacional de Desarrollo Alberto Cañas (2014-2018), en que se plasman las prioridades de la Administración Solís Rivera, asimismo deben ser coherentes con los planes institucionales de las instituciones a las que pertenecen.

Las instituciones informarán a la Desaf en la Ficha Descriptiva, instrumento de la programación anual, la meta anual mediante la cual contribuyen cada año al Plan Nacional de Desarrollo.

1. **Selección de beneficiarios**

Los programas y proyectos financiados o por financiar con recursos de Fodesaf tienen como beneficiarios a personas que viven en condición de pobreza y que sean costarricenses de cualquier edad, menores de edad de cualquier nacionalidad o condición migratoria o extranjeros con residencia legal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 8783.

Los Mapas Sociales y el Indice de Pobreza Multidimensional son instrumentos desarrollados con el apoyo del Consejo Presidencial Social, con el propósito de apoyar la adecuada selección de los beneficiarios por parte de los programas sociales

Para la selección de los beneficiarios la institución deberá utilizar una metodología de selección definida y aprobada por los organismos jerárquicos superiores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 8783. Asimismo, la Ley 9137, establece en su Artículo 3, que el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) del Imas propondrá a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza. Para ello las instituciones deben participar en el proceso de construcción de esta metodología que desarrollará el SINIRUB.

1. **Organización de la unidad ejecutora**

Los programas y proyectos que reciben recursos de Fodesaf deben ser administrados por unidades ejecutoras que cuenten con una estructura técnica, administrativa y presupuestaria que asegure la optimización de los recursos, por medio de una programación física y presupuestaria, ejecución, seguimiento, evaluación y control interno de las actividades propias del programa.

En el caso de instituciones que está previsto que transfieran recursos Fodesaf a organizaciones, juntas o asociaciones, que colaboren con la ejecución del programa, las primeras deben velar por que los recursos se destinen a los fines definidos en los respectivos convenios y que los superávit se reprogramen para el cumplimiento de los mismos fines.

**Programación anual**

El jerarca del Fodesaf, es decir, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social entre el 1 y 15 de mayo hará del conocimiento de las instituciones el monto de recursos que recibirán el año siguiente. Entre el 1 y 15 de junio las instituciones presentarán el Plan Presupuesto Anual, constituido por la Ficha descriptiva, el Cronograma de metas e inversión, el Módulo presupuestario y la suscripción o actualización del Convenio a través de una Adenda.

El Cronograma de metas e inversión y el Módulo presupuestario, deben mantenerse actualizados en la página web del Fodesaf, por lo que cada vez que se le asignen a las instituciones presupuestos extraordinarios éstas deben enviar la actualización de los mismos a la Desaf.

1. **Registro de beneficiarios**

La unidad ejecutora de cada programa o proyecto financiado con recursos de Fodesaf deberá llevar un registro electrónico de la información básica de la persona beneficiaria y otro registro del listado de pagos o beneficios recibidos por persona, según el Artículo 5 de la Ley 8783, los mismos deberán ser remitidos trimestralmente a la Desaf de acuerdo con las instrucciones que sean giradas.

1. **Control, seguimiento y evaluación del programa**

Las unidades ejecutoras deberán tener un sistema de control interno adecuado para la ejecución de sus programas o proyectos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Control Interno. Asimismo deberán enviar a la Desaf en el mes siguiente a que termine cada trimestre o el año, los informes trimestrales con información mensual y los informes anuales de ejecución de los recursos, para cumplir con el Artículo 18 de la Ley 8783, según el formato aportado por la Desaf.

La Desaf hará llegar a las instituciones informes trimestrales de análisis de algunos indicadores de ejecución y un informe anual de un grupo más amplio de indicadores. Asimismo, hará llegar los estudios de evaluación que realice. La Desaf mantendrá comunicación permanente con las instituciones ejecutoras de los recursos del Fodesaf, con el propósito de comentar los principales hallazgos de dichos informes, de recibir la retroalimentación de las instituciones y dar seguimiento a las recomendaciones.

1. **De los activos de los programas y proyectos**

Las unidades ejecutoras son responsables de registrar los activos adquiridos con recursos de Fodesaf y de controlarlos según las políticas de control interno de la institución. Adicionalmente deben llevar un registro separado de dichos activos que deberá estar disponible cuando Desaf lo solicite.

1. **Suscripción de Convenios y Adendas**

Las instituciones que tengan programas sociales financiados por el Fodesaf deberán de suscribir y mantener vigente un Convenio de Cooperación Financiera con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Este Convenio tiene la finalidad de legalizar el compromiso anual establecido en el Plan Presupuesto de cada una de las unidades ejecutoras de programa, según lo establecido en la Ley N°8783 y su Reglamento.

1. **Superávit**

Las instituciones que reciben recursos del Fodesaf, deberán reintegrar el superávit libre del período anterior a más tardar el 31 de marzo de cada año, conforme Artículo 27 de la Ley N°8783 y el Artículo 47 del Reglamento a dicha Ley.

En caso del superávit específico deben incorporarlo en un presupuesto extraordinario, que deberá presentarse a la Desaf con el respectivo Cronograma de metas e inversión y Módulo presupuestario.

1. **Equidad en el acceso a los beneficios**

Los programas y proyectos financiados con recursos de Fodesaf deberán asegurar que las personas con discapacidad cuenten con acceso equitativo y en igualdad de condiciones a los servicios que brindan, conforme lo establece la legislación, de acuerdo con el artículo 19 de la ley 8783.

Asimismo, los programas sociales deberán velar por que se mantenga la equidad en la distribución de beneficios por género, conforme la Política Nacional de igualdad y equidad de género.

También las instituciones deberán velar porque poblaciones minoritarias como la de afrodescendientes o indígenas tengan adecuado acceso a los programas del Fondo.

1. **Eliminación del trabajo infantil**

Los programas y proyectos financiados con recursos de Fodesaf, deberán cuando corresponde, establecer políticas orientadas a la erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores, conforme la Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.

1. **Interconexión al Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE).**

Una de las prioridades de la Administración es la consolidación de un sistema de información social y registro único de beneficiarios que interconecte los sistemas de información de todas las instituciones del sector social, conforme lo establecido en la ley 9137.

En ese sentido, las instituciones que reciben recursos del Fodesaf deberán participar activamente en el proceso de interconexión que el IMAS liderará.

1. **Desarrollo e implementación de la Ficha base de información social**

Como parte del proceso de construcción de una metodología común para determinar los niveles de pobreza y la población objetivo del Fodesaf, el SINIRUBE del IMAS coordinará junto con las instituciones del sector social un proceso para la construcción de una Ficha base de información social.

Las instituciones que ejecutan recursos de la Desaf deben participar de este proceso, realizar los ajustes necesarios en sus sistemas informáticos y realizar los preparativos necesarios para implementar este instrumento.

1. **Seguimiento a la Estrategia Puente al Desarrollo**

Como parte de la implementación de la estrategia de combate a la pobreza extrema Puente al Desarrollo, las instituciones que reciben recursos del Fodesaf continuarán con el cumplimiento de las metas establecidas, dando prioridad a la atención de las referencias de familias en pobreza extrema enviadas por los cogestores sociales.

1. **Reporte de los recursos provenientes de fuentes ajenas a DESAF**

En cumplimiento al acuerdo 57 del Consejo Presidencial Social, que busca permitirle al Estado un mapeo y seguimiento de todos los recursos destinados a la política social selectiva, las instituciones que reciben recursos del Fodesaf enviarán al Consejo Presidencial Social informes trimestrales y anual sobre la ejecución de los recursos de fuentes distintas al Fodesaf. Estos informes se harán utilizando los formatos que utiliza la Desaf.

1. **Gestión de Documentos Digitales y Virtualización de servicios**

En atención a la Directriz DMT-032-2015 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Ley 8454, “Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”, la Desaf promoverá el uso de comunicaciones digitales con las instituciones.